



Secretaría: Informo al señor Juez que en el proceso con **RADICADO 2022-00029** cursante en éste Despacho, se decretó el embargo de remanentes.-

Cartago, abril 26 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 375

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PESONAL

RADICACION: 761473103002-2021-00072-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

Con seguimiento del informe secretarial que antecede y como quiera que revisado este asunto ejecutivo con acción personal adelantado por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra el señor **JOHN JAIRO AGUIRRE SALAZAR**, no existe oro embargo de remanentes, se ordenará comunicar al proceso con radicado 2022-00029 cursante en éste juzgado que la medida surte efectos legales.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cartago Valle

R e s u e l v e:

1º.- Comunicar al proceso ejecutivo con acción personal propuesto por el **Banco Bbva Colombia S.A** y en que aparece como **subrogatario parcial e Fondo Nacional de Garantías S.A. Radicado 2022-00029 cursante en éste Juzgado**, que el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en dicho asunto **surte efectos legales.-**

2º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º del Decreto legislativo 806 de Junio 4 de 2020.-

Cúmplase

El Juez

Diego Juan Jiménez Quiceno

Secretaría: Informo al señor Juez que hoy 26 de Abril de 2024 se comunicó la decisión anterior al proceso con **RADICADO 2022-00029 cursante en éste Despacho**

Cartago, Abril 26 de 2024

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78cad08c91a77257c351c0998bcc52df4b8f3af4bc908e9d4d1b25f2446fb53d**

Documento generado en 03/05/2024 09:58:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>